

GOBERNACION CIVIL DE SANTO DOMINGO
 Reporte Disponibilidad Presupuestaria y Ejecución
 DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2024

DETALLE	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado	Gasto devengado												Total	
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
2 - GASTOS																
2.1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	40,655,100.00	42,993,966.38	751,440.50	751,471.72	4,081,204.96	2,451,338.34										8,035,455.52
2.1.1 - REMUNERACIONES	33,410,940.00	37,229,778.37	652,000.00	652,000.00	3,538,000.00	2,095,000.00										6,937,000.00
2.1.2 - SOBRESUELDOS		390,000.00				35,000.00										35,000.00
2.1.3 - DIETAS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN																-
2.1.4 - GRATIFICACIONES Y BONIFICACIONES																-
2.1.5 - CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	7,244,160.00	5,374,188.01	99,440.50	99,471.72	543,204.96	321,338.34										1,063,455.52
2.2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	9,177,075.00	5,169,977.58		164,657.02	94,824.18	136,986.92										396,468.12
2.2.1 - SERVICIOS BÁSICOS	1,599,053.00	1,906,653.00		164,657.02	94,824.18	136,986.92										396,468.12
2.2.2 - PUBLICIDAD, IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN	360,000.00	260,000.00														-
2.2.3 - VIÁTICOS	180,000.00	180,000.00														-
2.2.4 - TRANSPORTE Y ALMACENAJE																-
2.2.5 - ALQUILERES Y RENTAS	6,008,400.00	1,148,702.58														-
2.2.6 - SEGUROS		45,000.00														-
2.2.7 - SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, REPARACIONES MENORES E INSTAL		300,000.00														-
2.2.8 - OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES	1,029,622.00	1,329,622.00														-
2.2.9 - OTRAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS																-
2.3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,010,688.00	3,225,688.00														
2.3.1 - ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROFORESTALES	300,000.00	300,000.00														-
2.3.2 - TEXTILES Y VESTUARIOS	120,000.00	120,000.00														-
2.3.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	300,000.00	300,000.00														-
2.3.4 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS																-
2.3.5 - PRODUCTOS DE CUERO, CAUCHO Y PLÁSTICO																-
2.3.6 - PRODUCTOS DE MINERALES, METÁLICOS Y NO METÁLICOS																-
2.3.7 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1,710,000.00	1,800,000.00														-
2.3.8 - GASTOS QUE SE ASIGNARÁN DURANTE EL EJERCICIO (ART. 32 Y 33 I)																-
2.3.9 - PRODUCTOS Y ÚTILES VARIOS	580,688.00	705,688.00														-
2.4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	511,718.00	1,929,111.03			482,277.76	160,759.25										643,037.01
2.4.1 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	511,718.00	1,929,111.03			482,277.76	160,759.25										643,037.01
2.6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	267,227.00	303,065.00														
2.6.1 - MOBILIARIO Y EQUIPO	267,227.00	303,065.00														-
2.6.2 - MOBILIARIO Y EQUIPO AUDIOVISUAL, RECREATIVO Y EDUCACIONAL																-
2.6.3 - EQUIPO E INSTRUMENTAL, CIENTÍFICO Y LABORATORIO																-
2.6.4 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN																-
2.6.5 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS																-
2.6.6 - EQUIPOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD																-
2.6.7 - ACTIVOS BIOLÓGICOS																-
2.6.8 - BIENES INTANGIBLES																-
2.6.9 - EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, TIERRAS, TERRENOS Y OBJETOS DE VALOR																-
2.7 - OBRAS																
2.7.1 - OBRAS EN EDIFICACIONES																-
2.7.2 - INFRAESTRUCTURA																-
2.7.3 - CONSTRUCCIONES EN BIENES CONCESIONADOS																-
2.7.4 - GASTOS QUE SE ASIGNARÁN DURANTE EL EJERCICIO PARA INVERSIÓN (ART. 32 Y 33 LEY 423-06)																-
Total general	53,621,808.00	53,621,807.99	751,440.50	916,128.74	4,658,306.90	2,749,084.51										9,074,960.65

Presupuesto aprobado: Se refiere al presupuesto aprobado en la Ley de Presupuesto General del Estado.
Presupuesto modificado: Se refiere al presupuesto aprobado en caso de que el Congreso Nacional apruebe
Total devengado: Son los recursos financieros que surgen con la obligación de pago por la recepción de conformidad de obras, bienes y servicios oportunamente contratados o, en los casos de gastos sin contraprestación, por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos por el reglamento de la presente Ley.